



RSI N°. MTPS-34-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del siete de abril del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*Sindicatos registrados desde enero a la fecha del 2015, cantidad de trabajadores que los integran , número de teléfono y Dirección.*"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual **literalmente**





expresa: "(...) Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a la información solicitada en cuanto: Los sindicatos registrados desde enero a la fecha del 2015 cantidad de trabajadores que los integran, N° de teléfono y dirección. La información solicitada consta en los registros de este Departamento, la cual se proporciona parcialmente por contener datos personales, como la dirección y número telefónico de los sindicatos, información que se encuentra clasificada como datos personales sensibles, por tanto es información confidencial que requiere el consentimiento de sus titulares para su divulgación, en base a los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que es obligación de este Departamento salvaguardar la información que obra en poder del mismo. Por lo que se proporciona únicamente el listado con los nombres de los sindicatos que se les ha otorgado personalidad jurídica por parte de este ministerio dentro del periodo del mes de enero a la fecha del año 2015. Aunando a lo anterior el artículo 32 de la misma Ley establece que: Los entes obligados serán responsables de proteger los datos personales y, en relación con estos, deberán: e) Adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado".

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Secretaría de Estado, es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante lo referente al detalle de los nombres de los Sindicatos registrados desde enero 2015 a la fecha; siendo la información proporcionada por el referido Jefe de dicho Departamento quien textualmente detalla: "**SINDICATOS PRIVADOS:** Sindicato de Trabajadores de Empresas de Seguridad Privada (SITESPRI) con la cantidad de 48 integrantes desagregados por género: 45 hombres y 3 mujeres; **SINDICATOS PÚBLICOS:** Sindicato de Empleados y Empleadas de La Asamblea Legislativa de El Salvador (SEAL) con la cantidad de 42 integrantes desagregados por género: 34 hombres y 8 mujeres y Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat (SITRAMSCM) con la cantidad de 37 integrantes desagregados por género: 29 hombres y 8 mujeres"; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública





V. *integrantes desagregados por género: 34 hombres y 8 mujeres y Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat (SITRAMSCM) con la cantidad de 37 integrantes desagregados por género: 29 hombres y 8 mujeres*"; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada. En cuanto al segundo punto de la aludida solicitud de información referente a los números de teléfono y dirección de dichos Sindicatos, es importante valorar que de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública son Datos personales: *"la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número de teléfono u otra análoga"*, y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: *"Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma"*, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la Oficina que la posee, siendo procedente la denegatoria para este caso en particular, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública





ostenta la obligación de garantizar la protección de datos confidenciales de personas naturales y jurídicas, situación que motiva la denegatoria de la solicitud, ya que la misma requiere información que jurídicamente es de carácter confidencial que se encuentra en resguardo por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, referente a números de teléfono y dirección de los Sindicatos registrados.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal "b" y literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Bríndese la información requerida en la aludida solicitud de información referente al nombre de los Sindicatos registrados en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio desde enero a la fecha del 2015, así como la cantidad de trabajadores que los integran desagregados por género; b). Deniéguese la información concerniente a número telefónico y dirección de dichos Sindicatos, por ser información que se encuentra en custodia y conservación clasificada como **Confidencial** por Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales; de conformidad a informe rendido por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a apelar según artículo 72 de la referida Ley. Y.G.

